RESOLUCIÓN No.015
(Enero 23 de 2024)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE TENJO Y LA JUNTA DE DEFENSA CIVIL TENJO

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TENJO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las otorgadas por el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)".*

Que el artículo 113 ibídem dispone que *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". (...)".*

Que el artículo 209 ibídem prevé que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".*

Que el artículo 311 ibídem dicta que *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Artículo 355 de la Constitución Política, inciso segundo establece: *"El gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo".*

El Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece: "*Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley".*

Que la Ley 1523 de 2013 establece en su artículo 1º que *"La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible".*

Que en su artículo 2º la mencionada Ley establece que: *"La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano"*; además como punto importante a tener presente continua la norma estableciendo de manera concreta que *"En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres".*

RESOLUCIÓN No.015
(Enero 23 de 2024)

Que el Municipio de Tenjo adoptó mediante Acuerdo No.005 de 2020 el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 **"TENJO ES DE TODOS"** en el cual dentro del componente programático se encuentra el **PROGRAMA: TENJO POR LA GESTIÓN DEL RIESGO PARA TODOS**, cuyo objetivo es: Propiciaremos que la gestión del riesgo sea incorporada como eje transversal en los procesos de gestión, planificación territorial para que sean complementarios y armonizados con los procesos de análisis, investigación, mitigación, preparación, respuesta, generación de alertas tempranas, construcción de capacidades sociales e institucionales para la gestión de riesgos, respuesta, rehabilitación, recuperación y reconstrucción. **SUBPROGRAMA:** Tenjo gestiona el riesgo: Los Tenjanos continuaremos en la implementación del Plan municipal para la gestión del riesgo, como en el análisis de las áreas de alto riesgo sobre asentamientos detectados en el territorio municipal con el fin de adelantar las acciones necesarias responsables, suficientes y oportunas mediante las cuales se ejecutarán los procesos de conocimiento, reducción y manejo del riesgo contribuyendo a la seguridad y al mejoramiento de la calidad de vida y al desarrollo sostenible. **META DE PRODUCTO: No.40. Suscribir 2 convenios anuales con Organismos de Socorro y garantizar su funcionamiento.**

Que la Administración Municipal a través de sus secretarias y dependencias, realiza diferentes actividades y/o eventos en los que se requiere contar con el apoyo de organismos como la Junta de Defensa Civil, quienes cooperan en prevenir la ocurrencia de incidentes por aglomeraciones o agrupación masiva de personas, estando alerta en todo momento a socorrer a los ciudadanos que se vean afectados por cualquier hecho humano o externo en miras de la debida protección de la vida e integridad de todos los asistentes a tales eventos, garantizando su efectiva realización y la debida protección de la comunidad.

Que el municipio de Tenjo es consciente del cambio climático que se ha venido presentando y que afecta nuestro territorio, así mismo, de la falta de cuidado del ambiente por parte de la comunidad, de los constantes avisos por parte de las entidades y autoridades ambientales de la región como consecuencia delas diferentes emergencias, en especial incendios forestales en los cerros del municipio, el aumento de los índices de accidentalidad en el territorio, entre otras; por tal motivo es prioritario para el Municipio adelantar todas las acciones que conduzcan a la prevención y atención de incendios forestales, inundaciones, explosiones y demás calamidades conexas.

Que para el Municipio de Tenjo es indispensable prestar una debida atención a la comunidad al momento de la ocurrencia de cualquier desastre o emergencia, lo anterior, para brindar una pronta y oportuna respuesta y poder llegar al lugar de ocurrencia de los hechos, evaluar los daños, rescatar los damnificados y evaluar la incidencia del hecho e iniciar la etapa de recuperación.

Que la Junta de Defensa Civil de Tenjo cuenta con personería Jurídica según Resolución No.623 del 21 de octubre de 2010 proferida por la Defensa Civil Colombiana; la cual tiene como misión preparar y ejecutar la respuesta a las emergencias y desastres naturales o antrópicos; además participa en la rehabilitación social y ambiental en todo el territorio nacional para contribuir a la paz, los derechos humanos y los compromisos multilaterales en caso de requerimiento internacional. Cuentan con el talento humano, vehículos, las herramientas necesarias, la maquinaria técnica y los conocimientos para atender y apoyar a otros organismos de socorro en cualquier tipo de emergencia y/o desastres que pueda presentarse en el Municipio de Tenjo, teniendo en cuenta sus facultades, especialmente en las labores de capacitación, concientización, socialización a la comunidad sobre prevención de riesgos naturales y/o antrópicos, creando una cultura amigable con el ambiente, preservando la integridad de las personas, su patrimonio y el hábitat.

Que el municipio está rodeado por un ecosistema montañoso, cuenta con un casco urbano y una zona rural agropecuaria extensa, lo cual implica un alto grado de ocurrencia de emergencias, lo cual requiere de una responsabilidad en la Gestión del Riesgo en el Municipio por parte del acalde municipal; siendo así necesario realizar los convenios con los organismos de socorro necesarios y suficientes para responderle de manera eficaz y eficiente a la comunidad, en caso de requerirlo.

Que en el Municipio de Tenjo existen antecedentes de incendios forestales, deslizamientos, inundaciones, entre otros; eventos que requieren de los Organismos de Socorro como la Junta de Defensa Civil que apoyen la atención humanitaria en procura de salvaguardar la vida, integridad y bienes de todos los residentes del municipio de Tenjo.

Que es necesario dar cumplimiento con los parámetros establecidos en la Ley 1523 de 2012, teniendo en cuenta que se requiere fortalecer los esfuerzos en cooperación y fortalecimiento de la prevención inminente y atención inmediata de los desastres y calamidades, contribuyendo a la seguridad, el bienestar y la calidad de vida de la población del Municipio de Tenjo.

Que, teniendo en cuenta los fundamentos jurídicos y facticos esgrimidos, se hace necesario suscribir el presente Convenio con la Junta de Defensa Civil Tenjo, teniendo en cuenta tanto la obligatoriedad como la necesidad del servicio expresa en la normatividad vigente.

Que la Junta de Defensa Civil Tenjo presentó la propuesta y el presupuesto para ejecutar en la vigencia 2024.

Que la Secretaría de Gobierno revisó la propuesta presentada por la Junta de Defensa Civil Tenjo, avaló dicha propuesta y elaboró el estudio previo justificando la necesidad de adelantar el presente proceso de contratación.

Que, con el fin de dar cumplimiento a las metas contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal, se considera necesario y conveniente celebrar un convenio de asociación con la **JUNTA DE DEFENSA CIVIL TENJO** cuyo objeto corresponda a **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y HUMANOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TENJO Y LA JUNTA DE DEFENSA CIVIL CON EL FIN DE COOPERAR Y DAR RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE TENJO, CUNDINAMARCA.**

Que los fundamentos jurídicos para la suscripción del presente convenio de asociación se encuentran contenidos en la Constitución Nacional, la Ley 1523 de 2012, "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", el Decreto 1082 de 2015, y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política*".

Que el Municipio de Tenjo, a través de la Secretaría de Gobierno realizó el estudio previo para la celebración del convenio de asociación con la **JUNTA DE DEFENSA CIVIL TENJO**, cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en los cuales se establece la obligación de elaborar los estudios, diseños y proyectos requeridos con anterioridad a la apertura de un proceso de selección o a la firma del convenio.

Que el municipio de Tenjo, cuenta con los recursos para ejecutar el correspondiente Convenio, dentro de la vigencia 2024, por la suma de **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES DE PESOS ($209.000.000.000) M/CTE**, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.**2024000040** de fecha **18/01/2024**.

Que, de acuerdo con la propuesta realizada por la **JUNTA DE DEFENSA CIVIL TENJO**, el valor de su aporte al convenio de asociación corresponde a la suma **DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($16.387.500).**

Que el valor total del convenio corresponde a la suma de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($225.837.500).**

Que el presente acto administrativo se expide de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que *"La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)",*

Que, en mérito con las consideraciones anteriormente expuestas, el Alcalde Municipal de Tenjo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la procedencia de la modalidad de contratación directa para la celebración de un convenio de asociación celebrado entre **EL MUNICIPIO DE TENJO** y la **JUNTA DE DEFENSA CIVIL TENJO.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor total del convenio de asociación corresponderá a la suma de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($225.837.500),** teniendo en cuenta que el aporte de la Junta de Defensa Civil es de **DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($16.387.500)** y del Municipio de Tenjo por el valor de **DOSCIENTOS**

NUEVE MILLONES DE PESOS ($209.000.000) M/CTE, para lo cual se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. de CDP	2024000040		Fecha	18/01/2024
Rubro	Fuente	Nombre Rubro	Valor CDP	Valor Convenio
GI11208454503202 3257990003450301 30402.3.2.02.02.009	R.P. LIBRE DESTINACIÓN 111105	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$209.000.000	$209.000.000
TOTAL			**$209.000.000**	**$209.000.000**

ARTICULO TERCERO: Que el plazo de ejecución del convenio será de **ONCE (11) MESES Y NUEVE (09) DIAS**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ARTÍCULO CUARTO: Para la ejecución del convenio de asociación, la **JUNTA DEFENSA CIVIL TENJO** deberá cumplir con las obligaciones y requisitos señalados en los estudios previos, los cuales podrán ser consultados a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente proveído. En consecuencia, no ordena la contratación bajo la modalidad de contratación directa de ninguna otra necesidad con características similares a la del objeto a contratar.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN DAVID NEMOCÓN ESPINOSA
ALCALDE MUNICIPAL DE TENJO

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre:	Miguel Ángel Rodríguez Valencia	Daniel Antonio Ayala Mora	Liliana Romero Morales
Cargo:	Técnico Administrativo	Asesor Externo Contratación	Secretaría Jurídica y de Asuntos Legales
Fecha:	Enero 23 de 2024	Enero 23 de 2024	Enero 23 de 2024